

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concordados

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán á los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN colecionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA Pesetas
Un mes. . . . 5	Un mes. . . . 6
Trimestre . . . 12.50	Trimestre . . . 15
Seis meses. . . 21	Seis meses. . . 28
Un año. . . . 40	Un año. . . . 50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarlos del rematante, si o hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1906

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 17 Noviembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 9.275

El Ilustre señor Director General de Seguridad, con fecha 14 del actual me comunica telegráficamente que el Ministerio de Estado ha ordenado que se saque anualmente a todos los españoles que vayan a Portugal sean portadores de su pasaporte debidamente visado por los respectivos Agentes Consulares, cesando por tanto, las diligencias dadas en épocas de ven-

Lo que se hace presente por medio de esta Circular para conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1924—

El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Núm. 9.303

Vistos los documentos remitidos por esa Comunidad en 27 de Junio último, con el fin de reformar las Ordenanzas por que se rige la asociación; y cuyas modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 102 correspondiente al martes 12 de Agosto del año actual; y,

Resultando que han informado favorablemente, sobre el asunto la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esa localidad, y el Concejo provincial de Fomento, y que no se han presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario, cumpliéndose además exactamente con todos los requisitos que se determinan en el Reglamento de 23 de Febrero de 1906, he resuelto en uso de las atribuciones que me corresponden por el artículo 37 de la citada disposición, aprobar las reformas propuestas tal como literalmente se publicaron en el Boletín Oficial arriba citado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y de la Comunidad que preside, a los efectos correspondien-

tes; publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento citado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.— Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Señor Presidente de la Comunidad de Labradores de Cabra.

Circular núm. 9.304

Terminado el plazo concedido por mi circular de siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro (BOLETIN OFICIAL del 10 de Septiembre) y la prórroga concedida por la de once de Octubre (BOLETIN OFICIAL del 14), para que los conductores de vehículos de motor mecánico destinados a alquiler ó servicio público cumplieran el artículo quinto del Reglamento vigente de 23 de Julio de 1918 recordado por telegrama del Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de 23 de Agosto, se hace saber por la presente a todas las autoridades competentes de la provincia el inexcusable deber que tienen de ejecutar lo dispuesto en mi circular primeramente

citada, párrafo 2.º, retirando los permisos de conducción a cuantos conductores de alquiler ó servicio público carezcan del certificado de reconocimiento efectuado en la Inspección provincial de Sanidad, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que incurran.

Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.— Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Departamento Ministerial de Trabajo Comercio e Industria

DIRECCION GENERAL DE
TRABAJOS Y ACCION SOCIAL

Núm. 9.276

Convocatoria para la elección de Vocales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior. Habiéndose padecido un error, se reproduce, la siguiente convocatoria, rectificada:

Aprobadas por Real orden del 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los cuatro Vocales que según el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo

Depositaría de los fondos provinciales de Córdoba

DIPUTACION PROVINCIAL

Primer Trimestre de 1924-25

CUENTA del primer trimestre de 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber: Número 9.287

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior,
Ingresos en el trimestre de esta cuenta

Data por pagar verificados en igual trimestre

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

PESETAS

922 549 48
472 399 69

Cargo..... 1 894 94; 12
414 225 15

980 728 97

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

I N G R E S O S

- 1 Rentas
- 2 Portezgos y bareajes
- 3 Donativos legados y mandas
- 4 Repartimiento
- 5 Instrucción pública
- 6 Beneficencia
- 7 Ingresos extraordinarios
- 8 Arbitrios especiales
- 9 Empréstitos
- 10 Enajenaciones
- 11 Resultados de ejercicios cerrados
- 12 Ampliación
- 13 Movimiento de fondos
- 14 Reintegros
- 15 Valores fuera de presupuesto

Operaciones realizadas
en este trimestre

Total de las operaciones
hasta este trimestre

Peetas

Peetas

332 363 71

332 363 71

15 000

15 000

19 744 08

19 744 08

971 97

971 97

56 790 85

56 790 85

47 529 08

47 529 08

Cargo.....

472 399 69

472 399 69

P A G O S

- 1 Administración provincial
- 2 Servicios generales
- 3 Obras obligatorias
- 4 Cargas
- 5 Instrucción pública
- 6 Beneficencia
- 7 Corrección pública
- 8 Imprevistos
- 9 Nuevos Establecimientos
- 10 Carreteras
- 11 Obras diversas
- 12 Otros gastos
- 13 Resultados
- 14 Ampliación
- 15 Movimiento de fondos
- 16 Devoluciones
- 17 Valores fuera de presupuesto

30 348 23

30 348 23

3 345 41

3 345 41

2 023 56

2 023 56

44 885 44

44 885 44

28 729 85

28 729 85

206 441 19

206 441 19

3 068 90

3 068 90

11 451 04

11 451 04

1 270 82

1 270 82

35 131 63

35 131 63

47 529 08

47 529 08

Data.....

413 225 15

414 225 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 31 de Noviembre de 1924.—El Depositario, Pablo Fernández.

CONTADURIA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a 12 de Noviembre de 1924.—El Contador, J. Guerra.—V.º B.º El Presidente, A. Pedro López de Alvear.

pasado, deben representar a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior con arreglo al número 1.º de la tercera de dichas Instrucciones se convoca a elección para la designación de los cuatro Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director general de Trabajo y Acción Social, P. D., Felipe G. Cano.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 9.284

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Afelardo Lucena, en nombre de la Sociedad «Lucena Hermanos», contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta Provincia en 28 de Agosto último en el expediente número 89 de 1924 tendiente sobre defraudación a la Renta de Alcoholes y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran comparecer en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 14 de Noviembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.272

EDICTO

Por el presente se recuerda a los Ayuntamientos que no han formado hasta la fecha sus Registros Fiscales, lo dispuesto en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 210 fecha 2 de Septiembre último, con el fin de que no incurran en la responsabilidad que determina el artículo 32 del Real Decreto L.º y que regula los presupuestos vigentes del Estado, y en evitación también de los perjuicios que por tal causa irroga a los contribuyentes los que no lo verifiquen dentro del plazo marcado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 13 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, José A. Bertel.—Visto Bueno: Modesto Marín.

Comandancia de la Guardia Civil

Núm. 9.270

El día veinte y uno del actual a sus diez horas, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de la Fuensanta, de dos caballos de la plantilla de tropa, siendo de cuenta del comprador, los gastos del anuncio y vez pública.

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Primer Jefe, Antonio Esobedo.

SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 9.252

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos por réditos de censos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores, al Pósito de Conquista, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 6 de al 11 de Septiembre último y del 22 al 27 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas quedan incurridos en el primer grado de apremio según lo prevenido, en el artículo octavo del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurridos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 12 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 José Redondo Buenestado, 14 Septiembre 1923, 1.040'00, 53'00, mil 92'00.

2 Diego Buenestado Reyes, ídem, 364'00, 18'20, 382'20.

3 Tomas Buenestado Reyes, ídem, 130'00, 6'50, 136'50.

4 Adrian Olasca Muñoz, ídem, 676'00, 33'80, 709'80.

5 Elias Armillio Loxano, ídem, 156'00, 7'80, 163'80.

6 Antonio Olasca Gajo, ídem, 130'00, 6'50, 136'50.

7 Alfonso Gutierrez Olasca, ídem, 140'40, 7'02, 147'42.

8 Diego Corres Campos, ídem, 52'00, 2'60, 54'60.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTO

POSADAS

Núm. 7.827

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º supletoria del 29

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Nájera.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se aceptó la dimisión de don José Gómez Martínez, del cargo de Interventor en la Administración de Consumos y se nombró para dicho cargo a don Nicolás Siles Palacios.

Autorizar la colocación de una lámpida de donña Josefa Falla Mata, en una bovedilla del cementerio de esta villa.

Se autorizó a don Antonio Serrano Benavides, para abrir una puerta en la casa de su propiedad situada en la calle Marqueses de Viana.

Se dió lectura a una circular de la Delegación de Hacienda referente a la presentación de alzas y declaración de riqueza en general.

Quedar enterados de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador civil, sobre declaraciones de trigo y harina.

Contribuir con 50 pesetas a la suscripción para adquirir las insignias de la Cruz de Beneficencia que ha sido concedida al hijo de este pueblo don Diego Soldevilla Guzmán, por su acertada gestión como Juez de Instrucción en Cuevas de Vera.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Nájera.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se acordó quedar enterados.

Se leyó una circular del Excelentísimo señor Gobernador civil sobre consignación del caciquismo, se acordó quedar enterados y que se vuelva a leer en la próxima sesión.

Reintegrar al depositario municipal de 2'40 pesetas, por socorros que ha fa-

cilitado para la beneficencia en el pasado mes de Noviembre.

Que pase a informe de la Comisión de beneficencia la cuenta presentada por don Juan Serrano Franco, por medicamentos que ha suministrado de su farmacia para enfermos en el pasado mes de Noviembre.

Que pasen también a informe de la misma Comisión dos cuentas de medicamentos de los Hijos de don Antonio Gómez Cabara.

Que el Alcalde y Secretario vayan a Córdoba para hacer ingresos en el Tesoro y solventar asuntos de este municipio.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 15 supletoria del 13

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Nájera.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una carta del vecino Bernabé Garrido Ortega, denunciando el estado ruinoso de las Escuelas Nacionales.

El señor Alcalde manifestó que ya había hecho gestiones para que se repararan dichas Escuelas.

Que el Alcalde y Secretario vayan a Córdoba para dar cuenta al Excelentísimo señor Gobernador civil, de asuntos que interesan a este Municipio.

Se leyó nuevamente la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil, referente a extirpación del caciquismo.

Se aprobó un expediente de transferencias de créditos del actual presupuesto.

Socorrer con quince pesetas a Antonia Ruiz Fernández para lactancia de un hijo pequeño.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Manuel Palacios Nájera.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión.

Aprobar y que se paguen 36 pesetas a don José Martínez, según cuenta que presenta de herraje que ha facilitado para la caballería del carro de la limpieza pública.

Pagar a don Juan Serrano Franco 80'15 pesetas por medicamentos que ha suministrado de su farmacia para la beneficencia en el pasado mes de Noviembre.

A los Hijos de don Antonio Gómez 34'75 pesetas por medicamentos que han suministrado para la beneficencia en el pasado mes de Noviembre.

A los mismos 12 pesetas por medicamentos que han suministrado en expresado mes para la Casa de Socorro.

Instruir expediente para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa, designándose en este acto una comisión para que forme el pliego de condiciones.

Examinadas las cuentas de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Noviembre, fueron aprobadas por unanimidad.

Pagar al señor Alcalde los gastos del viaje que dió a la capital el día 12 del actual.

Socorrer con 15 pesetas a la pobre Ergracia Vélez Elinger, para que atienda a la lactancia de sus hijos gemelos.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Delegado Gubernativo don Antonio Monroy López.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el señor Alcalde hizo la presentación del señor Delegado y con palabra elocuente le dió la bienvenida en nombre de la Corporación y del pueblo.

El señor Delegado dió las gracias al Alcalde por la cariñosa bienvenida que acababa de darle, manifestando que venía a cumplir disposiciones mandadas del Directorio Militar, que habían de redundar en beneficio de este vecindario y por último solicitó la cooperación de esta corporación y vecinos para poder llevar mejor a efecto su cometido.

(Concluída)

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 9.293

Don Emilio L. de Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose concluido el padrón de la matrícula industrial de este término, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de 18 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con efecto desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en dicho plazo, pueda hacer los rectificaciones las reclamaciones que estimen oportunas.

Pueblo Nuevo del Terrible 15 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Emilio León.

ESPIEL

Núm. 9.291

Don Guillermo Blanco Andéjar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día de hoy he dictado la siguiente providencia:

Me fíjase no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general sobre las utilidades correspondientes al segundo trimestre de este año, durante los períodos voluntarios que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo mandado en el artículo 50 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, respecto a dichos contribuyentes incurridos en el primer grado de apremio que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de cinco días a contar desde hoy, no satisfacen el principal y recargos referidos, los parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurridos los mayores en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo de 10 por 100 sobre

Hecho impuesto y la ejecución sobre sus bienes.

En cumplimiento de lo que determinan el artículo 53 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que se anuncia a los contribuyentes el deber que tienen de solventar sus deudas fiscales con el recargo de primer grado de aparcería, cuyo efecto permanece en abierta la recaudación durante los días del 16 al 20 del actual y horas de 9 a 13 y de 14 a 16.

El 16 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Guillermo Blanco.

POSADAS

Núm. 9.289

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del veinte y uno de Octubre último, la celebración de la correspondiente subasta para el arrendamiento de los puertos del río Guadalquivir por las horas de este Ayuntamiento o y formado y aprobado en sesión del día de ayer el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma se da por el presente publicidad a ambos acuerdos y pliego de referencias por término de diez días corridos desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos que dispone el artículo catorce del Reglamento de dos de Julio del corriente año, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá a anunciar la subasta que se intentó.

Posadas catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — Luis Soldevilla.

ADAMUZ

Núm. 9.290

Don P. de Galán Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha once del actual fué encontrada abandonada en la finca "La Viñata" de este término municipal por la Guardia civil de este puesto una caballería cuyas señas a continuación se expresan:

Una yegua pequeña, castaña oscura, cruzada, cabos negros, blanco en costillares, marca del derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que se encuentra depositada en esta Alcaldía, para el que resulte ser su legítimo dueño.

Adamuz catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — Pedro Galán.

PRIEGO

Núm. 9.290

Don José T. Valverde Carril, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente la autorización de créditos de varios Capítulos y artículos del presupuesto del ejercicio corriente, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, que la expone al público y de manifestar en el Ayuntamiento municipal el presente de su gestión, por término de quince días, durante los cuales, se podrá formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen procedentes, a quien se someterá de pies, para su aprobación definitiva.

Priego 15 de Noviembre de 1934. — José T. Valverde.

BENAMEJÍ

Núm. 9.279

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de mil novecientos veinte y cinco, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan consignados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Benamejí a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — E. Alcalde, Emilio Ariza.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETÍN en los días 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 - Imprenta «La Verdad».

Carzados

MONTORO

Núm. 9.229

Don Salvador Higuera Rabier, Juan de la ración de esta Ciudad y en partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al fin se reseñan, que fueran sustraídas la noche del día veinte y dos al veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro, de la finca V. R. B. de este término, al vecino de Adamuz, don Miguel Ruiz Fierro, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima adquisición para así lo tengo acordado en el sumario número ciento ochenta y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a 6 de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de de nueve años, de un treinta y seis centímetros de alzada, raza Española, capa castaña clara, pelos blancos en costillares apicados, cabos oscuros, y el hierro de la Campana del Fénix Agrícola letra V. número 10.

PEZOBLANCO

Núm. 8.186

Don Marcel Zarera Romero, Juan de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la busca de las caballerías siguientes:

Un potro de cuatro años, de un metro veinte y tres centímetros de alzada, capa castaña, raza Española, careto y pelos blancos en la base de la cola, y con hierro de la Campana del Fénix Agrícola letra V. número 2 en el muslo derecho.

Lo cual fué hurtado al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Aganzo Silva la noche del catorce al quince de Octubre, del año, "El B. I.", témino de dicha villa.

Y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pusebustá acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez, Marcel Zarera y Romero. — El Secretario judicial, P. E. Juan de Juan.

Administración de Justicia

Edictos y emplazamientos en materia criminal

En los aprehendidos procedentes con derecho, se cita a comparecer por

los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acatando desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 648 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.260

RIVERO Manuel, sin que conste su segundo apellido ni demás circunstancias se ignoran, vecino de Córdoba, que ha estado trabajando como manijero en el arranque de garbanzos el verano último en el cortijo Blanquillo Bajo, de este término, procesado en su varlo que se le sigue por estafa, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda, dentro del término de diez días, para notificarse y llevar a efecto dicha prisión, apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Córdoba nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias Port.

Núm. 9.298

RODRIGUEZ ARAGON Antonio, v. cinco de Fátima (Almería), que el día catorce de Junio de mil novecientos veinte y uno vendió en Guadalupe, una barra de cinco años, rucia clara a Antonio Rodríguez Rabla, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a prestar declaración en el sumario que con el número sesenta y nueve de mil novecientos veinte y uno, se sigue, procesado en causa por hurto de dicho animal, apercibido en otro caso de no hacerlo de declararse rebelde.

Núm. 9.295

SANCHEZ GARCIA, Antonio, que dijo ser vecino de Baena, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número ciento nueve del año actual, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, con objeto de constituirse en prisión, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Alcalá la Real a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez de Instrucción, firm. H. G. L. — Por mandato de su señoría, Rafael Siles.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por lo que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y en "La Verdad" - Librería, 24.